RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01468 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredítese que se dio cumplimiento al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es que simultáneamente con la presentación de la demanda remitió mediante correo electrónico o a la dirección física copia de la demanda y sus anexos a la parte demanda, dado que no se está peticionado el decreto de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae3bc43e67198a31191849532575b68922cdd0a85d5ffa275694edc37bbadd5**
Documento generado en 15/03/2023 07:37:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica